

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE
ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA,
AÑO 2017**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017

SANTIAGO, 05 de Julio de 2017


SJW/ABM/FAG/ANU/RCP
2016-37/2016-06/199

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.402 de 2010, que crea el Ministerio de Energía; el D.S. 245 de 8 de marzo de 2010 del Ministerio de Justicia, por el cual se concede personalidad jurídica a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los Decretos N° 68 de 23 de mayo de 2016 y N° 109 de 26 de julio de 2016, ambos de la Subsecretaría de Energía, los cuales aprueban Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO,

1° Que, la Agenda de Energía presentada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes la consolidación de un sector energético eficiente y que gestiona el consumo.

2° Que, corresponde a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética estudiar, evaluar, promover, informar y desarrollar todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

3° Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante e indistintamente "la Agencia" o "AChEE", reconoce como uno de sus objetivos, el propender a un mejoramiento de la calidad del Alumbrado Público, con el fin de colaborar en incrementar la gestión del consumo y la eficiencia energética en el país, a través de la realización de un recambio de luminarias de Alumbrado Público en diversas comunas, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías menos eficientes, previamente seleccionadas mediante concurso público.

4° Que, las Ilustres Municipalidades de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, en adelante indistintamente denominadas también como "los Municipios" o "los Beneficiarios", implementarán en su parque de Alumbrado Público, la segunda Etapa del Proyecto adjudicado, el cual proveerá a las comunas señaladas de un Alumbrado Público más eficiente, en el marco del "Programa de Recambio de 200.000 Luminarias de Alumbrado Público.

5° Que, la Agencia requiere efectuar la contratación del servicio de **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017".**

6° Que, a fin de lograr el objetivo antes señalado la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), procede llamar a una Licitación Pública para efectuar la contratación requerida, la cual se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

7° Que, existen los recursos para proceder a la presente contratación, según da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 20171004 y N° 2017005, ambos emitidos por el Jefe de Administración y Finanzas de la Agencia.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

AUTORIZO,

1° LLÁMASE a Licitación Pública para la contratación del servicio de **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"**.

2° APRUÉBANSE las Bases de la Licitación Pública señalada en la autorización anterior y cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

"PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"

Las presentes Bases de Licitación y sus Anexos se encontrarán disponibles en el sitio web www.mercadopublico.cl

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Rol de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado y tiene como objetivos estudiar, promocionar, informar y desarrollar todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. La Agencia tiene dentro de su misión, fortalecer la innovación y recambio tecnológico en temas relacionados con eficiencia energética en el país, con el propósito de contribuir a que los sectores de consumo implementen medidas que les permitan utilizar más eficientemente sus recursos energéticos, mejorando así su productividad y competitividad. En este sentido, la Agencia ha pretendido sensibilizar, difundir y promover tecnologías eficientes susceptibles de ser incorporados en los distintos sectores de consumo.

1.2 Rol de las Ilustres Municipalidades de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal.

Las Ilustres Municipalidades de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, constituyen corporaciones autónomas de derecho público, cuya misión se centra en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de sus respectivas comunidades locales, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.

1.3 Antecedentes del Proyecto.

La Agenda de Energía lanzada en mayo de 2014, incluye el reemplazo de 200.000 Luminarias, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías menos eficientes, con el objetivo de modernizar el Alumbrado Público (AP) de las comunas que aún no han invertido en Eficiencia Energética y obtengan así ahorros en sus cuentas de energía eléctrica.

Para dar inicio al cumplimiento a este anuncio, el presente Proyecto busca fomentar la eficiencia energética en el Alumbrado Público, mediante la ejecución de un Plan de Mejoramiento de Alumbrado Público en las comunas Beneficiarias. Esto se desarrollará en el marco de las políticas de eficiencia energética que está impulsando el Gobierno de Chile.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo de la Licitación.

Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento de las presentes Bases, realicen Ofertas para que la Agencia, una vez evaluadas estas Ofertas, proceda en definitiva a la contratación del servicio de **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"**.

2.2 Objetivo del Servicio Contratado.

Realizar el recambio masivo de Luminarias de Alumbrado público en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal.

COMUNA	CANTIDAD DE LUMINARIAS
Antofagasta	1.990
Calama	1.990
Tocopilla	1.175
Taltal	445
TOTAL	5.600

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Esta Licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de publicación de la autorización que aprueba las presentes Bases, en cuanto le sean aplicables. Las presentes Bases establecen los fines, condiciones, requisitos y funcionalidades que deben ser cubiertas por los bienes y servicios materia de la misma.

3.1 Normativa General.

Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto dicha normativa sea pertinente.

3.2 Normativa Técnica.

Para el presente Proyecto y la ejecución de los trabajos requeridos, se deberán tener presente, entre otras, las siguientes normas, decretos, protocolos y reglamentos:

- D.F.L 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del

decreto de fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.

- DS 92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija Reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- DS 298/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decretos que indica.
- DS 327/1997, del Ministerio de Minería, fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- DS 43/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, Establece norma de emisión para la regulación de contaminación lumínica.
- DS 2/2014, del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
- NCHElec. 4/2003 Electricidad, instalaciones de consumo en Baja Tensión.
- NCHElec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de Proyectos.
- NCHElec. 10/1984 Electricidad, Trámite para la puesta en servicio de instalación interior.
- NCHElec. 12/1987 Electricidad, Empalmes aéreos monofásicos.
- NSEG 5 E.n. 71 Electricidad, instalaciones de corrientes fuertes.
- NSEG 6 E.n. 71 Electricidad, Cruces y paralelismo de líneas eléctricas.
- NSEG 8 E.n. 75 Electricidad, Tensiones normales para sistemas e instalaciones.
- NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadoras interiores.
- NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
- NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
- P.E.N° 5/07, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico.

- P.E.Nº 5/19, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS PRESENTES BASES DE LA LICITACIÓN.

- a) La Libre Concurrencia de los Oferentes al llamado público: Se encuentran habilitados para presentar Ofertas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
- b) Sujeción Estricta a las Bases: Las presentes Bases constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la entidad licitante y a los Oferentes interesados en participar en el proceso, al que tienen que ceñirse obligatoriamente, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los Contratos que se celebren.
- c) Igualdad de los Oferentes: Las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los Oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la Licitación y evitarán hacer exigencias meramente formales.
- d) No Formalización: El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.
- e) Transparencia y Publicidad: Sólo se utilizarán los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto las presentes Bases de Licitación, los que garantizan la transparencia.
- f) Probidad: Consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

- g) Principio de la Buena Fe: Este significa que los Contratos obligan no sólo a lo que emane de sus cláusulas, sino de aquello que derive de la naturaleza de las obligaciones que se pacten. Implica cumplir los Contratos con equidad y teniendo siempre en vista el objeto que, en el caso de los Contratos administrativos, es la satisfacción del interés general.

5. TERMINOLOGÍA EMPLEADA.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente las Bases señalen lo contrario.
- Para efectos de la presente Licitación, se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.
- En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros.
- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a".
- Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones.

5.1 Conceptos Generales.

- **ACHEE o Agencia:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética;
- **Acta de Recepción Definitiva de Obras:** Documento emitido por la Agencia, con el visto bueno de la inspección de los trabajos por parte de la ITO, y validado por el representante municipal designado para estos efectos, el que se otorga al Contratista una vez culminado los trabajos necesarios para el recambio de luminarias;
- **Acuerdo de Cooperación:** Convenio Tripartito, celebrado entre la Agencia, el respectivo Municipio y el Contratista, en virtud del cual éste último se obliga a emitir las garantías por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, en favor del respectivo Municipio. Por su parte, cada Municipio contrae la obligación de velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir y custodiar las garantías mencionadas, y a ejecutarlas a través del procedimiento, casos y plazos descritos en las presentes Bases;
- **Adjudicatario:** Oferente que participa en el proceso de Licitación para Contratar el Servicio de **SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017**, quien le ha sido aceptada su Oferta y a quien se le adjudica el Contrato;
- **Bases de Licitación para contratar el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017":** Documento que tiene por objeto efectuar un llamado público, para convocar a los interesados para que, en cumplimiento de las Bases de Licitación que se dicten al efecto, realicen el recambio señalado;
- **Certificado de Recepción Final de Obras o Certificado de Recepción Definitiva de Obras:** Documento emitido por el respectivo Municipio, el cual tiene por objeto dar cuenta de la recepción conforme y de manera definitiva de las obras ejecutadas por el Contratista;
- **Contratista:** Corresponde al Oferente Adjudicado, con quien la Agencia suscribirá el Contrato de SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE

LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017;

- **Contrato de Adjudicación:** O indistintamente también denominado "Contrato", es el acuerdo bilateral y definitivo, celebrado entre la Agencia y el Oferente Adjudicatario, cuya Oferta fue evaluada por la comisión de evaluación como aquella que mejor califica, obteniendo la mejor puntuación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, que regulan el proceso licitatorio;
- **Empresa de Distribución Eléctrica o Distribuidora:** Concesionarios de servicio público de distribución de electricidad, así como aquellas empresas o cooperativas que posean líneas de distribución de energía eléctrica que utilicen bienes nacionales de uso público;
- **Financiamiento:** Monto en dinero que aporta la Agencia, cuyo fin es promover la eficiencia energética del Alumbrado Público en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal;
- **Funcionario Municipal Encargado de los Procesos de Mantenimiento de las Luminarias:** Es el funcionario del respectivo Municipio, quien ejerce funciones en el Departamento o Unidad Municipal pertinente, el cual tiene a su cargo la supervisión de las labores de Mantenimiento de Luminarias y a quien se le podrá asignar como Contraparte Técnica, para el desarrollo del Proyecto adjudicado en el proceso de licitación.
- **ITO o Inspección Técnica de Obras:** Se refiere al grupo de profesionales o especialistas designados por la Agencia, quienes participan de la supervisión del fiel y oportuno cumplimiento del Contrato que el Adjudicatario suscribirá con la Agencia y cuya labor se encuentra en la verificación de los avances de la obra y velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación;
- **Licitación Pública:** Proceso para la selección de Ofertas en el marco de la contratación del SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017 y la consecutiva asignación de recursos y la entrega de los mismos.

- **Municipio o Beneficiario:** Indistintamente Municipios o Beneficiarios, corresponden a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, a la Ilustre Municipalidad de Calama, a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y a la Ilustre Municipalidad de Taltal, las cuales fueron seleccionadas para implementar, en su Parque de Alumbrado Público, el Proyecto adjudicado en la Licitación;
- **Oferente:** Persona, natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal de Proveedores que presenta, dentro de plazo, los antecedentes para postular al presente proceso de Licitación;
- **Oferta:** Acto en virtud del cual el Oferente hace explícita su voluntad de participar en el proceso de selección de Ofertas en el marco de la Licitación para proveer el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017", a través de la presentación de Proyecto para ejecutar en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal;
- **Oferta Admisible:** Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- **Propuesta Económica:** Proposición pecuniaria presentada por el Oferente, dentro de los antecedentes exigidos por las presentes Bases de Licitación, en el cual queda de manifiesto, en forma expresa, el precio total para cada ítem involucrado en el Proyecto ofrecido, en el marco del proceso de Licitación y contratación del Servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017";
- **Propuesta Técnica:** Proposición de carácter técnico que consiste en una alternativa factible para implementar el Servicio objeto de estas Bases, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas;
- **Proyecto:** Conjunto de medidas, actividades y especificaciones técnicas que serán implementadas en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y a la Oferta Adjudicada. El Proyecto, una vez adjudicado, podría verse modificado, ampliado y/o complementado en la Etapa de Ejecución, en

ejercicio de la facultad privativa de la Agencia establecida numeral 37 de las Bases Administrativas.

- **Recambio Masivo:** Reemplazo de Luminarias, o componentes de éstas, en un sistema de Alumbrado Público existente, continuos en un mismo eje del Alumbrado Público, que comprenda desde la primera hasta la última Luminaria de dicho eje, y que implique un cambio de las condiciones eléctricas y/o lumínicas originales o iniciales del sistema;
- **Recepción de Ofertas:** Fecha en la que, conforme al Cronograma de Licitación, se presentan las Propuestas de cada Proyecto, para luego iniciar la Apertura de éstas.
- **Visita a Terreno:** Visita técnica programada con la Agencia, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, con la Ilustre Municipalidad de Calama, con la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y con la Ilustre Municipalidad de Taltal, con el propósito de obtener, en terreno, una visualización de la red de Alumbrado Público existente y el entorno en el cual se encuentran. Esta visita a terreno no constituye un requisito habilitante para participar en la licitación para contratar el Servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017".

6. ETAPAS DE LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Las etapas de la Licitación y contratación del Servicio de "**SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017**", el cual se enmarca dentro del "Programa Piloto de Actividades de Mejoramiento de Alumbrado Público", son las siguientes:

6.1. Etapa Administrativa de Publicación de Bases y Adjudicación.

Esta etapa comienza con la publicación del llamado a Licitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la

Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante y para los efectos de estas Bases, "Sistema de Información" o www.mercadopublico.cl y culmina con la entrega de la garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato", con la suscripción del Contrato de Cofinanciamiento en Cuotas, y la posterior suscripción del Contrato de Adjudicación.

En esta etapa, la Agencia publicará los requisitos técnicos, administrativos y las actividades mínimas que las Propuestas deben cumplir para participar en el proceso licitatorio, además de entregar información pertinente al parque de Alumbrado Público de los Municipios, según lo dispuesto en el **ANEXO N°11-A** y **ANEXO N° 11-B** de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, se contempla, en esta etapa, la realización de una visita a terreno a las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, las cuales deberán ejecutarse en coordinación con los funcionarios de la Agencia y del respectivo Municipio. La visita se realizará en la fecha señalada en el Cronograma de Actividades del numeral 15 de las Bases Administrativas y conforme al procedimiento de inscripción señalado en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas.

Será la Comisión de Evaluación la que revisará y evaluará las Ofertas para el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017", para que posteriormente la Agencia adjudique el Proyecto a la mejor Propuesta, de acuerdo a los criterios de evaluación y de adjudicación descritos en las presentes Bases, para luego proceder a la suscripción del Contrato de Adjudicación.

Caución que resguarda las obligaciones contraídas por el Oferente: "Garantía de Seriedad de la Oferta", cuyo monto equivale a la cantidad de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.2 de las Bases Administrativas.

Entidades involucradas: La Agencia, en su calidad de entidad encargada de licitar el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO

2017" y como administrador del Programa de Actividades de Mejoramiento de Alumbrado Público y los Oferentes interesados en participar en este proceso de Licitación.

6.2 Etapa de Ejecución.

Comienza con la suscripción del Contrato de Adjudicación y culmina con la entrega de las garantías por el buen funcionamiento de los Equipos y Luminarias y la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras por parte de la Agencia, la cual deberá ser validada por el respectivo representante municipal, designado para estos efectos por cada Beneficiario.

En esta etapa se deberán ejecutar los servicios ofertados que hayan sido adjudicados, obligándose el Adjudicatario a desarrollar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Oferta Adjudicada y en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Adjudicación suscrito con la Agencia.

Asimismo, la Agencia, el Contratista y el respectivo Municipio, deberán concurrir a la firma de un "Acuerdo de Cooperación", en virtud del cual la Agencia se compromete a entregar materialmente al Municipio, la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, la cual deberá ser entregada previamente por el Contratista, de conformidad a lo establecido el numeral 14.4 de las Bases Administrativas. En este Acuerdo de Cooperación se regulará la obligación de cada Municipio, de velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir y custodiar la garantía mencionada, y a ejecutarla a través del procedimiento, casos y plazos descritos en el numeral 14.4 de las presentes Bases Administrativas.

Durante esta etapa, el Contratista es el responsable por velar y emplear el cuidado debido para evitar robos, accidentes y cualquier daño en los equipos y materiales utilizados en la obra hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras emitida por la Agencia y validada por el respectivo Municipio.

Cabe señalar, que en la ejecución del servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público no se incluyen acciones de

mantención de Luminarias de Alumbrado Público, las cuales el respectivo Municipio podrá mantener contratado con terceros.

Caución que resguarda las obligaciones contraídas por el Contratista: "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato", cuyo monto es equivalente al 20% del valor del contrato del Proyecto adjudicado, entre el Contratista y la Agencia.

Entidades involucradas: La Agencia, en su calidad de contratante; el Contratista; el Beneficiario, quien recibirá la obra ejecutada, y la Inspección Técnica de Obras (ITO).

6.3 Etapa de Operación.

Esta etapa comprende el período de 8 años, contado desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de Obras por parte de la Agencia y validada por el respectivo Municipio.

Corresponde al periodo de tiempo en que las Luminarias instaladas estarán en plena operación, considerando el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el Contratista, a fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos suministrados a cada Municipio. Será responsabilidad exclusiva del Municipio la administración de la garantía. Los casos, forma y procedimiento para el cobro y ejecución de esta garantía se encuentran regulados en los siguientes numerales de las presentes Bases.

Asimismo, será cada Municipio el que deberá velar por la operatividad de las Luminarias y recae en éstos la responsabilidad en la mantención preventiva, de acuerdo a la capacitación entregada por el Contratista (numeral 4.8 de las Bases Técnicas de Licitación), de las Luminarias del Alumbrado Público instaladas, una vez que sean recepcionadas a través de la respectiva Acta de Recepción Definitiva de Obras. El Contratista sólo deberá responder por la garantía, no así por el mantenimiento de las Luminarias.

En complemento a lo anterior, los costos relacionados a la mantención correctiva (suministros y traslado) de componentes que fallen antes del periodo garantizado, deberá ser asumido por el Contratista. Por su parte, los costos asociados a la instalación deberán ser asumidos por cada Municipio Beneficiario.

Las obligaciones para la Agencia y que derivan de las presentes Bases de Licitación y de los contratos que se suscriban con los Adjudicatarios, se entenderán cumplidas una vez emitida por parte de la Agencia el Acta de Recepción Definitiva de Obras, la cual deberá ser validada por el respectivo Municipio, en consecuencia una vez verificada dicha circunstancia, la Agencia queda eximida de cualquier responsabilidad en el servicio de "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017".

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

Caución que resguarda las obligaciones contraídas por el Contratista: "Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias". Corresponde a un instrumento de garantía que deberá presentar el Contratista, por el Proyecto adjudicado, el cual resguarda el buen funcionamiento de las Luminarias y todos sus componentes, y los equipos eléctricos, tal como se expone más adelante en el numeral 14.4 de las Bases Administrativas.

7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los Oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la Licitación, a la preparación y presentación de sus Ofertas, no siendo la Agencia, en ningún caso, responsable por estos costos.

8. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

9. IDIOMA DE LA OFERTA.

La Oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción oficial al idioma español, en cuyo caso la traducción literal prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma. Para el caso de especificaciones técnicas de las Luminarias se aceptan los documentos emitidos por los fabricantes en idioma inglés, siempre y cuando, dichos documentos en idioma inglés correspondan al 10% o menos, calculado en función de la cantidad de páginas de las especificaciones técnicas de las Luminarias.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

10. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta Económica deberán ser expresados en pesos chilenos.

11. MONTO Y FINANCIAMIENTO.

11.1. Disponibilidad Presupuestaria de la Agencia.

El monto total disponible para el pago por los servicios ejecutados para el "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017", es de:

\$1.841.040.303.- (mil ochocientos cuarenta y un millones cuarenta mil trescientos tres pesos chilenos).

No hay restricción de monto mínimo a ofertar.

Si la Oferta Económica supera el monto máximo señalado en el presente numeral, la Oferta será declarada inadmisibile.

11.2. Precio y forma de pago.

La Agencia pagará el servicio asociado al Proyecto adjudicado, a través de cuatro (4) cuotas, de acuerdo a los estados de avance del servicio contratado, presentados en los plazos y formas establecidas en las Bases de Licitación y Contrato de Adjudicación, los cuales deberán ser previamente aprobados por el ITO, para proceder al pago de conformidad a las siguientes cuotas:

- Primera cuota correspondiente al 25% del monto total del Contrato, una vez verificado un avance equivalente a un 25% en la ejecución del Proyecto adjudicado, y contra entrega y aprobación del Informe N°3 y aprobación del estado de pago asociado, que contendrá todo lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas.
- Segunda cuota correspondiente al 25% del monto total del Contrato, una vez verificado un avance equivalente a un 50% en la ejecución del Proyecto adjudicado, y contra entrega y aprobación del Informe N°4 y aprobación del estado de pago asociado que contendrá todo lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas.
- Tercera cuota correspondiente al 25% del monto total del Contrato, una vez verificado un avance equivalente a un 75% en la ejecución del Proyecto adjudicado, y contra entrega y aprobación del Informe N°5 y aprobación del estado de pago asociado que contendrá todo lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas.
- Cuarta y última cuota correspondiente al 25% del monto total del Contrato, contra entrega y validación de las respectivas Actas de Recepciones

Definitivas de Obras por parte de la Agencia y de los Municipios. Contra entrega y aprobación del Informe final de Tocopilla, Calama, Taltal y Antofagasta y la aprobación del estado de pago asociado y validación del Acta de Recepción Definitiva de Obras por parte de la Agencia y del respectivo Municipio, que deberá contener todo lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en las presentes Bases estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito anualmente entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

12. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán participar en esta Licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan con los requisitos de la Ley N° 19.886, su Reglamento, y con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Oferente, estar inscrito en el registro electrónico oficial de Contratistas y Proveedores de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a la fecha de suscripción del contrato definitivo, conforme con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

Quedarán excluidos para celebrar el Contrato de Adjudicación:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia y/o del Ministerio de Energía y/o Gobierno Regional de la Región de Antofagasta o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia y/o del Ministerio de Energía y/o Gobierno Regional de la

Región de Antofagasta o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

- c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la Oferta, de la formulación de la Oferta o de la suscripción de la convención.
- d) Las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la contratación, mantengan procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- e) Las letras a, b, c y d anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en la letra e) del numeral 13.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 1** y su omisión traerá aparejada la sanción en el numeral ya señalado.

13. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA.

La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición. En caso que la Oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la Oferta de manera pura y simple.

La información que el Oferente entregue a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la verdad, por lo que si se comprobare falsedad de la información

entregada, o de la que en el futuro se entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

Las Ofertas se recibirán desde el día de publicación de las presentes Bases en el portal Web www.mercadopublico.cl y hasta la hora indicada en el portal de Mercado Público para tales efectos del día consignado en el Cronograma de la Licitación, señalado en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Sólo se considerarán las Ofertas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el portal, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá Oferta alguna, salvo lo dispuesto en el Número 2 del Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, referido a la indisponibilidad técnica del Sistema de Información.

Asimismo, los Oferentes no podrán retirar ni modificar sus Ofertas una vez que estas hayan sido presentadas.

13.1 Antecedentes Generales de los Oferentes.

El Oferente presentará a través del portal www.mercadopublico.cl los antecedentes que a continuación se señalarán, en formato electrónico.

Cabe señalar que para aquellos Oferentes que se encuentren inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante también denominado como "Registro de Proveedores", y tengan todos o algunos de los siguientes documentos digitalizados en dicho registro, no será necesaria la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan a continuación:

a) Identificación del Oferente.

El Oferente deberá indicar su identificación de conformidad al **ANEXO N° 2**.

b) Personas Jurídicas.

b.1) Constituidas en Chile: En el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- i. Copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad y de cada una de sus respectivas modificaciones (en caso de existir modificaciones).
- ii. Copia del Certificado de Vigencia de la Sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo o, según sea el caso, certificado de vigencia conforme a la Ley N° 20.659, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días a la apertura de las Ofertas.
- iii. Identificación del Representante Legal. Se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del (de los) representante (s) legal (es) de la Sociedad (anverso y reverso).
- iv. Personería del (de los) Representante(s) Legales: Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la Sociedad Oferente, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días a la apertura de las Ofertas. Además, deberá presentar copia de la escritura que acredite las facultades de representante (personería) con vigencia otorgada por el Notario público pertinente o el archivero judicial no superior a sesenta (60) días.
- v. Copia de inscripción social del Oferente con todas sus anotaciones marginales con vigencia, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días a la apertura de las Ofertas.

Tratándose de personas jurídicas constituidas en Chile, que habiendo participado en calidad de Oferentes en anteriores procesos de licitación para el Recambio de Luminarias de Alumbrado Público, los que han sido implementados por la Agencia y cuya revisión de antecedentes administrativos hayan sido estudiados el año 2016 y 2017; y, además, que se encuentren en la nómina de sociedades

indicadas en el **ANEXO N°18**, sólo les será exigible la presentación de los antecedentes descritos en los literales ii, iii y iv, de la letra b.1) precedente.

b.2) Personas Jurídicas constituidas en el extranjero: En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, acompañando una traducción oficial al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de países que hayan adherido a la "Convención sobre la Apostilla", vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2016, se suprimirá el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, por consiguiente, bastará el hecho de haberse otorgado Apostillas por el funcionario competente, sin necesidad de certificación adicional. No obstante, deberá considerarse que estos documentos se encuentren con una vigencia similar a los documentos exigidos para personas jurídicas constituidas en Chile.

c) Unión Temporal de Proveedores y Consorcios.

c.1) Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- i. Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, en el cual se especifique:
 - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.

- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Subsecretaría durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno.

- ii. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en las letras b) y d) del numeral 13.1 de las presentes Bases Administrativas, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del Contrato de Adjudicación establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad, en este último caso la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2 de estas Bases Administrativas.

c.2) Consorcios.

En el caso que se presente un Consorcio, los antecedentes señalados precedentemente son solicitados para cada una de las personas jurídicas que forman parte de él.

Los Consorcios, estarán compuestos por no más de 3 (tres) empresas, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. El porcentaje de participación del socio minoritario en el Consorcio deberá ser como mínimo igual al 50% de la participación del socio

mayoritario. El porcentaje de participación de la empresa extranjera en el Consorcio no deberá ser superior al 50%.

- ii. Deberán presentar un compromiso escrito notarial, firmado por los representantes legales de cada una de las empresas integrantes, en el que nominen a un representante.
- iii. Deberán suscribir una declaración que estipule claramente la aceptación que la responsabilidad de cada uno de los componentes del Consorcio, será indivisible y solidaria, y donde se indique el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que integre el Consorcio.
- iv. En caso de adjudicarse la oferta a un Consorcio, éste deberá constituirse legalmente dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de adjudicación y la sociedad así formada será responsable legalmente ante la Agencia.
- v. En caso de disolución del Consorcio, se deberá notificar a la Agencia a través de carta certificada lo que facultará a la Agencia efectivas las boletas de garantía procedentes y se podrá dar termino anticipado al contrato.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, se considerarán empresas nacionales aquellas que posean domicilio en Chile, se encuentren prestando servicios en el país desde el año 2012 y que estén desde esa fecha en posesión del Rol Único Tributario.

d) Personas Naturales.

d.1) Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad.

d.2) Formulario o certificado de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

e) Declaraciones juradas.

Mediante declaración jurada otorgada ante notario y, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO N° 1** los Oferentes deberán establecer que no se encuentran en alguna de las inhabilidades establecidas en las letras a, b, c y d del numeral 12 de las Bases Administrativas.

Sumado a lo anterior, mediante declaración otorgada ante notario y, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO N° 1**, los Oferentes deberán declarar en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares.

El (los) documento (s) se entregará (n) digitalizado (escaneado) a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Agencia se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas que no cumplan con la presentación de los Antecedentes Administrativos, en la forma y oportunidad establecidas en las Bases Administrativas o en las Actas de Solicitud de Antecedentes Administrativos, según sea el caso.

f) Consideraciones generales.

Con todo, la Agencia podrá permitir la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en este numeral, después de realizada la apertura de la Oferta, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Ofertas y el período de evaluación.

Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser presentados a través de su ingreso al portal www.mercadopublico.cl en el plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación al Oferente. Vencido el plazo sin que medie la respectiva entrega en el portal indicado, la Oferta será declarada inadmisibile.

13.2 Oferta Económica.

La Oferta Económica deberá expresar el precio total por el servicio de **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"**, la cual deberá ser presentada en conformidad al **ANEXO N° 9**. El precio que señalen los Oferentes en la Oferta Económica a través del portal web de compras públicas, corresponderá al valor total, impuestos incluidos, expresados en pesos chilenos.

La Oferta Económica no podrá ser superior a la suma de **\$ 1.841.040.303.- (mil ochocientos cuarenta y un millones cuarenta mil trescientos tres pesos chilenos)**, consistente con el presupuesto total estimado para el presente Proyecto.

Es de exclusiva responsabilidad del Oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La omisión de la Oferta Económica en la apertura provocará el rechazo inmediato de la Oferta, la cual será declarada inadmisibile.

13.3 Oferta Técnica.

La Oferta Técnica será presentada de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas. La omisión de la Oferta Técnica en la apertura provocará el rechazo inmediato de la Oferta, la cual será declarada inadmisibile.

13.4 Presentación de Muestras.

Con el objeto de realizar una inspección visual de las Luminarias ofertadas, para detectar defectos visuales y/o estructurales de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el numeral 19 de las Bases Administrativas, los Oferentes deberán entregar como parte de su Oferta, de forma adicional a la cantidad total a instalar, una unidad de cada modelo de las Luminarias ofertadas en su Propuesta Técnica, adjunto al formulario disponible en el **ANEXO N°13**.

En el caso que el Oferente oferte el mismo modelo de Luminaria con diferentes potencias, deberá entregar la muestra referente a la mayor potencia ofertada para dicho modelo de Luminaria. No será necesario presentar muestras de distintas potencias para el mismo modelo sino sólo la muestra de mayor potencia del modelo.

La recepción de las muestras por parte de la Agencia, se efectuará durante los dos días hábiles anteriores, a que se proceda a la Apertura de las Ofertas, entre las 10.00 y 13.00 horas, consignado en el Cronograma de la Licitación en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán otras muestras por parte de Oferentes, considerándose fuera de Bases aquellas que no sean presentadas en forma oportuna.

Se deberán entregar las muestras de manera física, en la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

No obstante, a lo anterior, dicha muestra no deberá ser entregada si ésta figura en el listado disponible en el **ANEXO N°16**, referente a las muestras recepcionadas y revisadas por la Agencia en los procesos licitatorios referentes a la contratación del servicio para el **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, AÑO 2016"**.

Las muestras de las Luminarias serán recibidas por un Comité de Recepción compuesto por al menos dos profesionales de la Agencia designados para tales efectos, quienes realizarán el registro de los productos entregados.

Las muestras de cada Luminaria quedarán en poder de la Agencia hasta la adjudicación de la Licitación, y estarán a la disposición del Comité de Evaluación.

Posterior a la adjudicación, dentro del plazo de 60 días corridos, la Agencia citará a los Oferentes para retirar las muestras entregadas. La Agencia no se responsabiliza por daños o desperfectos que pueda ocasionar a las muestras de

Luminarias durante la inspección y almacenamiento de las mismas. De ser necesario, la Agencia podrá solicitar una segunda muestra para análisis.

Las muestras no se devolverán antes del plazo de 60 días corridos desde la fecha de publicación del Acta de Adjudicación, salvo que la Agencia haya citado a los Oferentes para que las retiren antes del plazo señalado.

13.5. Vigencia de la Oferta.

Cada Oferta permanecerá vigente por un plazo de 90 días, a contar de la fecha de la Apertura de las Ofertas.

Si la Agencia lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 30 días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de Seriedad de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 14 de las Bases Administrativas.

Esta prórroga será comunicada formalmente por la Agencia a través de publicación efectuada en el Sistema de Información, indicando los fundamentos que motivan su otorgamiento.

14. GARANTÍAS.

14.1. Normas Comunes a las Garantías.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada

para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un

catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética o el Municipio, según corresponda, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

14.2. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Con el objeto de garantizar la seriedad de la Oferta, el Oferente deberá entregar un instrumento en garantía que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, cuyo monto debe ser equivalente a **cuarenta millones de pesos chilenos (\$40.000.000)**, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia

Energética, RUT N° 65.030.848-4, con una vigencia no inferior a 150 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las Ofertas.

Dicha garantía podrá ser entregada de forma electrónica o materialmente. En caso de realizarse la presentación de forma material deberá entregarse en original, dentro de un sobre con la leyenda: "Documento de Garantía – Nombre del Oferente – SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017". Este sobre deberá ser entregado en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, desde la fecha de Publicación del Llamado hasta antes de la fecha de vencimiento del Período de recepción de Ofertas técnica, económica, garantías de seriedad de la Oferta y muestras de luminarias, señalado en el Cronograma de Licitación establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas, dentro del horario de atención de la Agencia, esto es, desde las 9:00 hasta las 16:00 hrs, días hábiles.

La glosa de la garantía deberá indicar:

"Para garantizar la seriedad de la Oferta presentada en la Licitación denominada:

"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"

Nombre del Oferente"

La Agencia será quién reciba estos documentos de garantía, procediendo a su custodia y a la entrega posterior a los profesionales que realizarán el examen de admisibilidad de los antecedentes solicitados, tal como se dispone en el numeral 19 de las Bases Administrativas.

En caso que el proceso de adjudicación sufra demoras o atrasos, la Agencia solicitará a los Oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad de la Oferta, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el plazo de la Licitación.

Las garantías de seriedad de la Oferta, le serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, y una vez ingresada la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato presentado en el **ANEXO N° 14** mediante solicitud enviada al correo apeciente@acee.cl.

Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la Oferta le será devuelta una vez que éste haga entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual deberá entregarse dentro del mismo plazo que el Contrato de Adjudicación debidamente firmado. Lo anterior, se aplicará en el evento de que la Agencia no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

Respecto del Oferente que obtenga el segundo mejor puntaje según los criterios de evaluación, la garantía de seriedad de Oferta le será devuelta una vez suscrito el Contrato con el Adjudicatario, a efectos que en caso que éste no suscribiera el referido instrumento, la Agencia pueda adjudicar la Licitación al segundo mejor Oferente.

La garantía de seriedad de la Oferta podrá ejecutarse o hacerse efectiva sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario, en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente retira la Oferta o se comprueba por la Comisión de Evaluación la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente.

- b) Si el Adjudicatario no acompaña el correspondiente documento de garantía de fiel cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido para el efecto, o no se inscribe en el Registro de Proveedores "Chile Proveedores" en el plazo que se indica en las presentes Bases de Licitación.
- c) Si el Adjudicatario no suscribiere con la Agencia el Contrato de Adjudicación, dentro de los plazos señalados para ello.
- d) La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo evaluable, presentado en la Oferta Técnica, a la Reunión de Inicio de Servicios, según lo establecido en la fecha acordada entre el Adjudicatario y la Agencia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Agencia a determinar la inmediata exclusión del Oferente, y del derecho a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la Oferta, quedando la Agencia liberada para adjudicar la Oferta al segundo Oferente mejor evaluado.

La omisión de este documento en la recepción de ofertas, provocará el rechazo inmediato de la Oferta, la cual se declarará inadmisibile.

14.3. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el Adjudicatario deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el Contrato de adjudicación debidamente firmado, conforme se dispone en el numeral 23.2 de las Bases Administrativas, un instrumento en garantía que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, cuyo monto debe ser equivalente al **20% del valor del Contrato de Adjudicación entre el Adjudicatario y la Agencia**, extendido a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética,

RUT 65.030.848-4, con una vigencia al menos de **365 días** desde la fecha de firma del Contrato de Adjudicación.

La no entrega de la garantía en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del Contrato de Adjudicación debidamente firmado), facultará a la Agencia para dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta. Asimismo, la Agencia podrá adjudicar al Oferente cuya Oferta fue la segunda mejor evaluada.

Dicha garantía deberá ser entregada en formato físico en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, entre las 9:00 y las 13:00 horas, antes de la firma del Contrato de Adjudicación.

La glosa de la garantía deberá indicar:

"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017".**"

Nombre del Adjudicatario

El Contratista tendrá la obligación de renovar esta garantía con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para poner término al Contrato.

La devolución de la garantía se efectuará contra entrega y aprobación del Informe Final de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de las Bases Técnicas. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al

representante o delegado habilitado para el retiro del documento, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N° 14**.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la caución, en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 29 de las Bases Administrativas.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y el Contrato.
- d) Si el Contratista no suscribiese el Acuerdo de Cooperación con la Agencia y cada Municipio.
- e) La no entrega de la Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias con la vigencia solicita por Bases y dentro del plazo establecido por la Agencia.
- f) La no entrega del Informe Final en el plazo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato, sin necesidad de fallo o autorización previa del Contratista, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

14.4. Garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias.

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de los equipos eléctricos y componentes de las nuevas luminarias, el Contratista deberá hacer entrega, **para cada comuna Beneficiaria, un instrumento en garantía que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, el cual**

asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un cuyo porcentaje se detalla a continuación:

El Equivalente al **2,85% del valor del Contrato para la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; 2,85% del valor del Contrato para la Ilustre Municipalidad de Calama; 1,68% del valor del Contrato para la Ilustre Municipalidad de Tocopilla; y, 0,63% del valor del Contrato para la Ilustre Municipalidad de Taltal.**

Todas las garantías deberán ser tomada a nombre de cada Municipio beneficiario, cuyos datos serán entregados de manera oportuna por la Agencia, la cual tendrá por objeto asegurar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus componentes.

La glosa de cada instrumento de garantía deberá indicar, para cada Municipio Beneficiario, lo siguiente:

Para la comuna de Antofagasta:

"Para caucionar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus componentes, comuna de Antofagasta, en el marco del Contrato denominado: "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"."

Para la comuna de Calama:

"Para caucionar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus componentes, comuna de Calama, en el marco del Contrato denominado: "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"."

Para la comuna de Tocopilla:

"Para caucionar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus componentes, comuna de Tocopilla, en el marco del Contrato denominado: "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"."

Para la comuna de Taltal:

"Para caucionar el buen funcionamiento de las luminarias y todos sus componentes, comuna de Taltal, en el marco del Contrato denominado: "SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017"."

La referida garantía deberá ser entregada, hasta antes de la validación del Acta de Recepción Definitiva de obras emitida por la Agencia por parte del respectivo Municipio.

Dicha garantía en formato físico deberá ser entregada en la Recepción de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago, entre las 9:00 y las 13:00 horas.

La no entrega de la caución en el plazo indicado precedentemente facultará a la Agencia para poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, o bien otorgar fundadamente una prórroga del plazo por razones debidamente justificadas.

Dicha garantía tendrá por finalidad garantizar la reparación o reemplazo de todos aquellos elementos o componentes que fallen antes del tiempo garantizado en el caso que las reparaciones o reemplazo de componentes no sean realizadas por el Contratista.

Estas garantías quedarán en poder de los respectivos Municipios, los cuales deberán velar por su custodia.

Vigencia y renovación de las garantías por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias.

El Contratista deberá asegurar que la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias se mantenga vigente, al menos, en un plazo de **8 años a contar de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de obras por parte de la Agencia**. Si bien, el Contratista es responsable por mantener vigente la caución señalada, por todo el período en que los equipos eléctricos y componentes de las nuevas luminarias deberán mantener un buen funcionamiento, podrá éste renovar anual o bianualmente la garantía presentada, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos, a saber:

- a) Que el Contratista presente ante el Municipio respectivo, nueva garantía que resguarde el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, en los mismos términos señalados precedentemente en este numeral, junto con una carta en la cual se solicite al respectivo Municipio la liberación del documento contra entrega de nueva garantía que reemplace la anterior;
- b) La nueva garantía deberá ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, y debe asegurar el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.
- c) El Contratista tendrá la obligación de solicitar la **renovación del documento de garantía ante señalado, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento**.

El incumplimiento de lo señalado precedentemente dará derecho al Municipio para hacer efectivo la garantía respectiva.

Cobro o ejecución de las garantías por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias.

El respectivo Municipio respectivo podrá hacer efectivo su cobro, ante la negativa del Contratista para la reparación y/o reemplazo de las Luminarias o sus

componentes, para los cuales se haya acreditado, por parte del Municipio, su falla o deterioro en su funcionamiento normal, posterior a la Recepción Definitiva de las Obras, dentro de los 8 años de vigencia de la Etapa de Operación para las Luminarias LED y sus componentes.

Deberá entenderse como negativa del Contratista, el hecho de no dar respuesta, en los plazos que se señalarán más adelante en este mismo numeral, al requerimiento del respectivo Municipio para la reparación y/o reemplazo de las Luminarias y sus componentes.

Para acreditar la falla o desperfecto, el respectivo Municipio deberá dejar constancia del evento a través de la emisión, por parte del encargado del Alumbrado Público del Municipio, de un documento y posteriormente notificar al Contratista vía correo electrónico, adjuntándose el documento antes señalado. Una vez remitido el correo electrónico, el Contratista dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para proceder al recambio o reparación de los equipos.

En el caso que la falla afecte a la totalidad de un circuito de Alumbrado Público y este no pueda ser recuperado a través de la activación del disyuntor termomagnético del tablero de control y comando que pueda realizar el personal de emergencias del Municipio, el plazo para concurrir a reparar la falla será de 48 horas desde el aviso. La reparación y/o reposición que resuelva el desperfecto o falla de la totalidad del circuito de Alumbrado Público, no podrá ser superior a 48 horas corridas, contadas desde el vencimiento del plazo para la concurrencia del personal de emergencias del Contratista.

No se considerará como falla o desperfecto de las Luminarias o sus componentes, las siguientes circunstancias.

- a) Vandalismo.
- b) Colisión de Vehículo.
- c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tales como sismo, incendio, catástrofes naturales, etc.

d) Falta de mantenimiento o del debido cuidado por parte del Municipio.

e) Desperfecto de una o más Luminarias a causa de anomalías presentes en el suministro eléctrico que estén fuera de lo requerido por normativa. El Contratista deberá comprobar y acreditar al Municipio que el desperfecto fue generado por una anomalía del suministro eléctrico.

Para todos los efectos, se entenderá por equipos eléctricos, los tableros de control y comando, incluidos todos sus componentes, tales como contactores, disyuntores termomagnéticos, fotoceldas, relojes astronómicos, entre otros elementos, que hayan sido proporcionados y/o manipulados por el Contratista. Se incluye también en los equipos eléctricos los fusibles aéreos y conductores eléctricos de las Luminarias. Del mismo modo, por componentes de las Luminarias se entenderá: carcasa, Driver, disipador, módulo LED, gancho, entre otros, según corresponda.

15. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

Los días a los que se hace referencia en el siguiente cuadro corresponden a días corridos. Con todo, y en relación a los horarios que a continuación se fijan, de existir adecuaciones preestablecidas en el portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán los horarios ahí fijados por efecto del sistema por sobre lo consignado en el cuadro siguiente:

Nº	ETAPA	HORARIO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del llamado	Horario indicado en el portal Mercado Público	Durante 45 días a partir de la publicación del llamado.	Portal Mercado Público
2	Visita a Terreno	Horario por Definir, mediante Notificación en	Por definir día, mediante Notificación en	Comunas Beneficiarias

		portal de Mercado Público	portal de Mercado Público	
3	Período de Consultas	Horario indicado en el portal Mercado Público	Desde el día 1 hasta el día 20 contado desde la publicación de llamado.	Portal Mercado Público
4	Período de Respuestas	Horario indicado en el portal Mercado Público	Desde el día 21 hasta el día 30 contado desde la publicación del llamado.	Portal Mercado Público
5	Período de recepción de muestras de luminarias	Horario: 8:30 hasta 16:30 hrs.	Durante 43 días a partir de la publicación del llamado.	Portal Mercado Público
6	Apertura de Ofertas	Horario indicado en el portal Mercado Público	Día 45 contado desde la publicación del llamado. (*)	Portal Mercado Público
7	Adjudicación	Horario indicado en el portal Mercado Público	Dentro de los 90 días contados desde el cierre de la recepción de Ofertas	Portal Mercado Público

(*) Si a la fecha de Apertura de Ofertas, no se han recibido propuestas o se hubieren recibido menos de 3, el plazo previsto para ello se ampliará en **2 (dos)** días corridos.

16. LLAMADO Y DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

El llamado a Licitación se difundirá a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue a la Licitación, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras que la Agencia estime convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de esta Licitación.

17. VISITA TÉCNICA.

Con el fin de revisar y conocer en terreno las características físicas generales del Alumbrado Público operativo en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal, apreciando las condiciones físico-ambientales del entorno, se efectuarán visitas técnicas a las comunas ya señaladas. Estas visitas se realizarán en el plazo informado en el sitio web www.mercadopublico.cl, según lo indicado en los numerales 15 y 16 de las Bases Administrativas.

La inscripción y asistencia a la visita a terreno es de carácter optativa y no es requisito para ofertar a la Licitación o adjudicar el servicio licitado.

18. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La apertura de la Licitación Pública se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, liberándose automáticamente las Ofertas en el día y hora indicados en el Cronograma de la Licitación (numeral 15 de las Bases Administrativas).

En forma inmediata a la apertura la Agencia a través del Jefe del Área Jurídica, el Jefe de Proyecto y la Encargada de Abastecimiento o bien los funcionarios que estos designen, realizarán un examen de admisibilidad administrativa, en el cual verificarán que se hayan acompañado los antecedentes generales solicitados en las presentes Bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta, la que será suscrita, por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión;
- b) El nombre de los Oferentes que presentaron Ofertas;
- c) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron;
- d) Si se ingresaron Ofertas Técnicas y Económicas en los términos establecidos en las Bases;
- e) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las Ofertas.

En la apertura de las Ofertas, se procederá a verificar la recepción de las Garantías de Seriedad de las Ofertas, la presentación de los antecedentes generales de los Oferentes, la declaración jurada simple establecida en la letra e) del numeral 13.1 de las Bases Administrativas, la Oferta Económica, la Oferta Técnica y la presentación de la Muestras de Luminarias requeridas en el numeral 13.4 de las Bases Administrativas.

La Comisión que realice el examen de admisibilidad administrativa se reserva el derecho a solicitar aclaraciones de los documentos presentados de acuerdo a lo señalado en el numeral 19.2 y 19.3 de las presentes Bases de Licitación.

19. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez realizada la apertura de las Ofertas, el encargado de abastecimiento remitirá los antecedentes de las Ofertas que hayan pasado el examen de admisibilidad a la comisión de evaluación.

19.1. Comisión de Evaluación.

La evaluación de las Ofertas será realizada por una comisión evaluadora, la que calificará las Ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada por, a lo menos, 4 integrantes que deberán ser designados a través de Resolución por el Director Ejecutivo de la Agencia, informándose a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión estará conformada por:

- 3 (cuatro) profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- al menos 1 (tres) profesionales de la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía, o los profesionales que la Jefatura de esta división designe al efecto.

La comisión evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma. El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los Oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo a la presente licitación, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este proceso de contratación.

19.2. Consultas aclaratorias a los Oferentes.

La comisión evaluadora, de estimarlo necesario, podrá efectuar consultas a uno o más Oferentes para aclarar puntos específicos de las respectivas Ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los Oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

19.3. Rectificación de errores u omisiones.

La comisión podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales detectadas en sus Ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes, ni se altere la esencia de la Oferta o el precio de la misma. Se informará de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios asociados a la evaluación de la Oferta, desde el punto de vista técnico como económico, se describen a continuación:

20.1. Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica.

A continuación, se especifican los criterios de evaluación de la Propuesta Técnica. La primera tabla despliega la distribución porcentual de las diferentes categorías consideradas en la evaluación.

Tabla N° 1 - Oferta Técnica, Porcentajes por Criterio.

Criterio	Documentación requerida	Puntaje	Porcentaje Ponderación
A. Experiencia del Oferente.	ANEXO N° 3 Currículo del Oferente con el detalle de trabajos similares realizados con anterioridad y medios de acreditación.	0 a 100	10
B. Calificación del <u>equipo de trabajo evaluable</u> .	ANEXOS N° 4 y 5. Lista de todo el Equipo de Trabajo y Currículo de los profesionales que conformen el <u>equipo de trabajo evaluable</u> dedicado al Proyecto.	0 a 100	10
C. Calidad de la Propuesta Técnica: Metodología, Calidad de Luminarias y Programación de Actividades.	Para la presentación de la Propuesta Técnica, los Oferentes deberán guiarse de acuerdo a lo descrito en las Bases Técnicas.	0 a 100	10
D. Plazo de ejecución de los servicios	ANEXO N°9. Formulario Propuesta Económica.	70 a 100	20
E. Evaluación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias	Informes de: hermeticidad, resistencia al impacto, ensayo eléctrico y fotometría.	60 a 100	20

F. Evaluación de Simulación Lumínica de las Luminarias	Archivos en formato. IES y .dlx, referente a las Luminarias ofertadas y las simulaciones realizadas por el Oferente.	0 a 100	20
G. Reducción de Potencia	Numeral 4 del ANEXO N°10	0 a 100	10

La distribución porcentual por categoría, se despliega a continuación:

A. Experiencia del Oferente.

Se evaluará la experiencia del Oferente en relación a:

- Instalación o Reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público.

La valoración de la experiencia del Oferente se efectuará asignando 100 puntos al Oferente que tenga el mayor puntaje según los siguientes criterios:

- Se contabilizará un (1) punto, por cada Luminaria de Alumbrado Público relacionada con la actividad de **instalación y/o recambio de Luminarias**, con un tope de 80.000 puntos considerados bajo este criterio.
- El puntaje que sume cada Luminaria de Alumbrado Público, relacionada con proyectos desarrollados fuera del territorio chileno, será multiplicado por un factor igual a 0,7.
- La experiencia que no sea acreditada no será contabilizada.
- No se contabilizará la experiencia relacionada a la actividad de mantenimiento de Alumbrado Público.

El Oferente deberá acreditar su experiencia mediante una carta del mandante, acta de recepción provisoria/definitiva (sin observaciones y con el 100% del servicio ejecutado) o certificado de prestación de servicio, según corresponda. El documento debe indicar el tipo de

servicio (instalación y/o recambio), la fecha de inicio de las actividades, la fecha de término y la cantidad de Luminarias involucradas.

Además, los proyectos asociados a la actividad de instalación y/o recambio de Luminarias deberán estar finalizados (recepción provisoria/definitiva aprobada sin observaciones o carta del mandante) a la fecha de apertura de las Ofertas.

Sin desmedro de lo anterior, el Oferente podrá acompañar los documentos de acreditación, con copia del contrato de referencia, toda vez que el medio de acreditación no indique alguno de los ítems requeridos y el contrato sí (tipo de servicio, fecha de inicio de los servicios, la fecha de término y la cantidad de Luminarias involucradas). Las copias de contrato deberán poseer marcas u otra distinción que permita visualizar fácilmente la ubicación dentro del texto del ítem requerido.

Los documentos de acreditación que no incluyan alguno de los antecedentes anteriormente descritos, es decir, tipo de servicio (instalación y/o recambio), la fecha de inicio de las actividades, la fecha de término y la cantidad de Luminarias involucradas, serán considerados como insuficientes para acreditar la experiencia a la cual se refieran.

A las demás Ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$X = 60 + \frac{40 \times (\text{Puntaje Oferta} - \text{Menor Puntaje})}{(\text{Mayor puntaje} - \text{Menor Puntaje})}$$

Dónde:

- Puntaje Oferta: cantidad a evaluar
- Mayor puntaje: mayor puntaje obtenido entre todos los Oferentes
- Menor puntaje: menor puntaje obtenido entre todos los Oferentes
- X: resultado

Para la evaluación del criterio A, se considerará la experiencia presentada por el Oferente mediante formato establecido en el **ANEXO N°3**, la que deberá ser acreditada de acuerdo a lo requerido por las presentes Bases.

No obstante a lo anterior, se exige la presentación de la experiencia del Oferente a las empresas que obtuvieron puntaje igual o superior a 80.000 puntos en procesos licitatorios referentes a la contratación del servicio para el SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, AÑO 2017 realizados por la Agencia, siempre y cuando dicho Oferente figure en el listado disponible en el ANEXO N°17. A éstos Oferentes se les otorgará el puntaje de 80.000.

B. Calificación del equipo de trabajo evaluable.

La evaluación del equipo de trabajo evaluable se realizará otorgando puntaje de acuerdo al número de Luminarias LED u otro tipo de Luminaria que hayan instalado o recambiado en su conjunto y la experiencia del equipo de trabajo evaluable de acuerdo a lo solicitado en el numeral 9.1 de las Bases Técnicas.

Todo esto, será considerado a partir de los Proyectos presentados como experiencia en los **ANEXOS N°4 y 5**. Para ello, el Oferente debe indicar el número de Luminarias involucradas en cada servicio realizado y los meses de experiencia. A continuación, se indica cómo se asignará el puntaje:

- i. Experiencia en instalación y/o recambio de Luminarias de Alumbrado Público.

Experiencia en instalación y/o recambio de Luminarias de Alumbrado Público	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por profesionales/técnicos que han ejecutado Proyectos de instalación y/o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público que en su conjunto suman más de 15.000 Luminarias de tecnología LED o más de 30.000 Luminarias de diferentes tecnologías (incluyendo tecnología LED).	100
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por profesionales/técnicos que han ejecutado Proyectos de instalación y/o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público que en su conjunto suman entre	80

7.001 y 15.000 Luminarias de tecnología LED o entre 15.001 y 30.000 Luminarias de diferentes tecnologías (incluyendo tecnología LED).	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por profesionales/técnicos que han ejecutado Proyectos de instalación y/o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público que en su conjunto suman entre 3.501 y 7.000 Luminarias de tecnología LED o entre 7.001 y 15.000 Luminarias de diferentes tecnologías (incluyendo tecnología LED).	70
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por profesionales/técnicos que han ejecutado Proyectos de instalación y/o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público que en su conjunto suman entre 1.500 y 3.500 Luminarias de tecnología LED o entre 1.500 y 7.000 Luminarias de diferentes tecnologías (incluyendo tecnología LED).	60
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por profesionales/técnicos que han ejecutado Proyectos de instalación y/o reemplazo de Luminarias de Alumbrado Público que en su conjunto suman entre 0 y 1.499 Luminarias de tecnología LED o de diferentes tecnologías (incluyendo tecnología LED).	0

Para el puntaje de Experiencia en instalación y/o recambio de Luminarias de Alumbrado Público, se contabilizarán solamente Luminarias diferentes, es decir, no se sumarán como adicionales si uno o más integrantes del equipo propuesto participaron en un determinado Proyecto. Sumado a lo anterior, para la evaluación del equipo de trabajo evaluable, no se considerarán Proyectos relacionados al servicio de mantenimiento de Luminarias.

ii. Experiencia del Jefe de Proyecto

Jefe de Proyecto: Encargado y responsable del Proyecto y representante ante la Contraparte Técnica de la Agencia, responsable de conformar, dirigir y

supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional deberá tener experiencia en Proyectos de similares características, la que deberá ser acreditada indicando cada Proyecto en el que ha participado, la cantidad de Luminarias instaladas o reemplazadas y la tecnología de éstas, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N°5** y **ANEXO N°7**, y carta de compromiso firmada de acuerdo al **ANEXO N°6**. **El Jefe de Proyecto puede cumplir con otros roles descritos a continuación.**

Experiencia del Jefe de Proyecto	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Jefe de Proyecto responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional tiene experiencia en más de 10 proyectos de similares características.	100
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Jefe de Proyecto responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional tiene experiencia entre 7 y 10 proyectos de similares características.	80
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Jefe de Proyecto responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional tiene experiencia entre 4 y 6 proyectos de similares características.	70
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Jefe de Proyecto responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo técnico. Dicho profesional tiene experiencia entre 1 y 3 proyectos de similares características.	60
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Jefe de Proyecto responsable de conformar, dirigir y supervisar las obras y al equipo	0

técnico. Dicho profesional no tiene experiencia en Proyectos de similares características.	
---	--

iii. Experiencia Supervisor encargado de Obra

Supervisor encargado de obra, Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra, con experiencia en Proyectos de similares características, la que deberá ser acreditada indicando cada Proyecto en el que ha participado, la cantidad de Luminarias instaladas o reemplazadas y la tecnología de éstas, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N°5** y carta de compromiso firmada de acuerdo al **ANEXO N°6**. El Oferente deberá adjuntar a su Propuesta Técnica copia de la licencia de instalador electricista clase A vigente.

Experiencia del Supervisor encargado de Obra	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia en más de 10 proyectos de similares características.	100
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia entre 7 y 10 proyectos de similares características.	80
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra. Dicho profesional	70

tiene experiencia entre 4 y 6 proyectos de similares características.	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia entre 1 y 3 proyectos de similares características.	60
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por un Ingeniero Civil o de Ejecución en Electricidad, con licencia de instalador electricista clase A vigente, a tiempo completo dedicado a la obra. Dicho profesional no tiene experiencia en Proyectos de similares características.	0

iv. Experiencia Experto en Prevención de Riesgos

Experto en Prevención de Riesgos, con un mínimo de 15 hrs semanales presenciales en terreno, dedicado a la obra, con experiencia en Proyectos de similares características, la que deberá ser acreditada indicando cada Proyecto en el que ha participado, la cantidad de Luminarias instaladas o reemplazadas y la tecnología de éstas, de acuerdo al formato establecido en el **ANEXO N°5** y carta de compromiso firmada de acuerdo al **ANEXO N°6**. Es responsabilidad del Oferente disponer de las horas en terreno suficientes para asegurar la correcta ejecución de las obras de acuerdo a los servicios ofertados y las normativas vigentes.

Experiencia del Experto en Prevención de Riesgos	
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por al menos un profesional con experiencia en prevención de riesgos, con al menos 15 horas semanales presenciales dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia en más de 10 proyectos de similares características.	100

El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por al menos un profesional con experiencia en prevención de riesgos, con al menos 15 horas semanales presenciales dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia entre 6 y 10 proyectos de similares características.	80
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por al menos un profesional con experiencia en prevención de riesgos, con al menos 15 horas semanales presenciales dedicado a la obra. Dicho profesional tiene experiencia entre 1 y 5 proyectos de similares características.	80
El <u>equipo de trabajo evaluable</u> se integra por al menos un profesional con experiencia en prevención de riesgos, con menos de 15 horas semanales presenciales , dedicado a la obra o dicho profesional no tiene experiencia en Proyectos de similares características.	60

El puntaje final para la Calificación del Equipo de Trabajo se obtiene de la siguiente manera:

$$PF = 0,4 * PIR + 0,2 * PJF + 0,2 * PSO + 0,2 * PPR$$

Dónde:

- PF: Puntaje final para la calificación del equipo de trabajo
- PIR: Puntaje para la experiencia en instalación y/o recambio de Luminarias de Alumbrado Público
- PJF: Puntaje para la experiencia del Jefe de Proyecto
- PSO: Puntaje para la experiencia del Supervisor encargado de obra
- PPR : Puntaje para la experiencia del Experto en Prevención de Riesgos

C. Calidad de la Propuesta Técnica.

La evaluación de Calidad de la Propuesta se realizará otorgando puntaje tanto por la Propuesta Técnica, las Luminarias de muestra y la Carta Gantt presentada por el Oferente. A continuación se indica cómo se asignará el puntaje:

- i. Procedimientos y Metodología de Trabajo

Procedimientos y Metodología de Trabajo	
La Oferta Técnica incluye procedimientos y/o metodología de trabajo que contempla cada una de las actividades mínimas a desarrollar en el Proyecto. La descripción de las actividades se realiza de manera detallada, identificando la participación de cada integrante del equipo propuesto y la entrega de los productos asociados a cada actividad.	100
La Oferta Técnica incluye procedimientos y/o metodología de trabajo que contempla cada una de las actividades mínimas a desarrollar en el Proyecto, no obstante no identifica la participación de cada integrante del equipo propuesto y/o no establece la entrega de los productos asociados a cada actividad.	80
La Oferta Técnica incluye procedimientos y/o metodología de trabajo que contempla algunas de las actividades mínimas a desarrollar en el Proyecto, identificando la participación de cada integrante del equipo propuesto y la entrega de los productos asociados a cada actividad	60
La Oferta Técnica incluye procedimientos y/o metodología de trabajo que contempla algunas de las actividades mínimas a desarrollar en el Proyecto, no obstante, no identifica la participación de cada integrante del equipo propuesto y la entrega de los productos asociados a cada actividad.	30
La Oferta Técnica no incluye una descripción clara de las actividades a desarrollar, presentando incoherencia en la secuencia de ejecución.	0

ii. Plan de capacitación

Plan de capacitación

La Oferta Técnica presenta un plan de capacitación donde se establece la duración de la actividad, el programa, los contenidos y los materiales a entregar a cada asistente.	100
La Oferta Técnica presenta un plan de capacitación donde se establece la duración de la actividad y los contenidos o la Oferta Técnica presenta un plan de capacitación donde se establece la duración de la actividad y los materiales a entregar a cada asistente.	70
La Oferta Técnica señala la duración de la actividad.	30
La Oferta Técnica no establece la duración de la actividad.	0

iii. Plan de disposición final de residuos

Plan de disposición final de residuos	
La Oferta Técnica presenta un detallado plan de disposición final de residuos, indicando todas las etapas del proceso, así como los profesionales involucrados en cada etapa. Además, menciona el lugar de acopio de los elementos, detalla el proceso del traslado e indica a las empresas a las cuales serán enviados cada uno de estos residuos. Sumado a lo anterior, establece los medios de verificación que acrediten la disposición final de los elementos retirados.	100
La Oferta Técnica presenta un plan de disposición final de residuos, indicando algunas etapas del proceso. Además, indica a las empresas a las cuales serán enviados cada uno de estos residuos y establece los medios de verificación que acrediten la disposición final de los elementos retirados.	70

La Oferta Técnica presenta un plan de disposición final de residuos, indicando algunas etapas del proceso, no obstante no indica a las empresas a las cuales serán enviados cada uno de estos residuos y/o no establece los medios de verificación que acrediten la disposición final de los elementos retirados.	30
La Propuesta Técnica no presenta un plan de disposición final de residuos.	0

iv. Calidad de Luminarias

Calidad de Luminarias	
No se detectan defectos visuales, estructurales o de diseño en las muestras inspeccionadas.	100
Se detectan defectos visuales, estructurales o de diseño en las muestras inspeccionadas.	30

v. Programación de actividades

Programación de actividades ¹	
La carta Gantt presentada se ajusta a los servicios requeridos, ya que presenta un cronograma que se adecúa de manera coherente y satisfactoria a todos los objetivos, requisitos, actividades mínimas e hitos necesarios para el desarrollo del Proyecto en los plazos establecido. Sumado a lo anterior, la carta Gantt indica plazos para ejecución de actividades secundarias enmarcadas en la ejecución del Proyecto.	100
La carta Gantt presentada se ajusta a los servicios requeridos, ya que presenta un cronograma que se adecúa a todos los objetivos, requisitos, actividades mínimas e hitos necesarios para el desarrollo del Proyecto en los plazos establecidos.	70

¹ De acuerdo al ejemplo presentado en el ANEXO N°8.

La carta Gantt presentada se ajusta a los servicios, no obstante no indica los plazos para la ejecución de algunas actividades mínimas e hitos necesarios y/o presenta incoherencia en la secuencia de las actividades y/o hitos asociados a la ejecución de las obras y entrega de productos.	30
La Oferta Técnica no presenta carta Gantt.	0

El puntaje final para la Calificación de la Calidad de la Propuesta Técnica se obtiene de la siguiente manera:

$$X = 0,3 * M + 0,1 * C + 0,2 * R + 0,2 * L + 0,2 * PA$$

Dónde:

- X: Puntaje final para la calificación de la Calidad de la Propuesta Técnica
- M: Puntaje para Procedimientos y Metodología de Trabajo
- C: Puntaje para Plan de capacitación
- R: Puntaje para Plan de disposición final de residuos
- L: Puntaje para la Calidad de Luminarias
- PA: Puntaje para Programación de actividades

D. Plazo de ejecución de los servicios

Se valorará positivamente que el Oferente presente un menor plazo para ejecutar los servicios ofertados, asignando 100 puntos al Oferente que indique en su Propuesta Económica el menor tiempo. En el caso en que el Oferente señale un plazo inferior a 168 días, para efectos de puntaje, se considerará un plazo de 168 días corridos para la ejecución de los servicios. A las demás Propuestas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Mejor Plazo} * 100}{\text{Plazo Oferta}}$$

Dónde:

- Plazo Oferta: plazo a evaluar (días corridos)
- 100: factor
- Mejor Plazo: menor tiempo (días corridos) para la ejecución de los servicios
- X: resultado

E. Evaluación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias.

La evaluación de las especificaciones Técnicas de las Luminarias será realizada por la comisión evaluadora en base a la información proporcionada por los Oferentes, debidamente acompañadas con los informes de los respectivos laboratorios de ensayo, para la evaluación se considerarán los siguientes criterios:

- i. Grado de Hermeticidad (IP) del Compartimento Óptico
- ii. Grado de Protección (IK) del difusor o módulo LED
- iii. Factor de Potencia (FP)
- iv. Eficacia Luminosa de Luminaria en condición de operación

En complemento a lo anterior, en el caso en que el Oferente contemple en su Oferta, el suministro e instalación de Luminarias con potencia reducida (hasta el 75% de la potencia nominal), deberá presentar los certificados eléctricos y los informes fotométricos bajo esta condición de funcionamiento.

Además, para las luminarias que cuentan con distintas fotometrías para una determinada potencia, el Oferente deberá presentar los respectivos certificados eléctricos y los informes fotométricos asociados a la fotometría ofertada.

i. Grado de Hermeticidad (IP) del Compartimento Óptico

Para evaluar el Grado de Hermeticidad del Compartimento Óptico de las Luminarias Ofertadas, se le asignará a cada modelo de luminaria un puntaje asociado al respectivo Grado IP, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado IP	Puntaje IP
65	60
66	80
≥ 67	100

ii. Grado de Protección (IK) del difusor o módulo LED

Para evaluar el Grado de Protección de las Luminarias Ofertadas, se le asignará a cada modelo de luminaria un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado IK	Puntaje IK
07	60
08	80
09	90
10	100

iii. Factor de Potencia (FP)

Para evaluar el factor de potencia de las Luminarias Ofertadas, se le asignará a cada modelo de luminaria un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

FP	Puntaje FP
Entre 0,930 o 0,945	60
Entre 0,946 y 0,970	80
> 0,970	100

iv. Eficacia Luminosa de Luminaria en condición de operación

Para evaluar la eficacia luminosa en condición de operación de las Luminarias Ofertadas, se le asignará a cada modelo de luminaria un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

eficacia luminosa	Puntaje eficacia luminosa
Entre 80 lm/W y 90 lm/W	60
Entre 91 lm/W y 110 lm/W	80
> 110 lm/W	100

El puntaje final para el criterio de EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS se obtiene de la siguiente manera:

$$PFET = 0,25 * PIP + 0,25* PIK+ 0,25 * PFP + 0,25* PEL$$

Dónde:

- PFET :Puntaje Final Evaluación Especificaciones Técnicas Luminarias
- PIP :Puntaje Global Referente al grado IP
- PIK :Puntaje Global Referente al grado IK
- PFP :Puntaje Global Referente al FP
- PEL :Puntaje Global Referente a la Eficacia Luminosa

F. Evaluación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias.

Entendiendo que este Proyecto se ha desarrollado en el marco de las políticas de eficiencia energética que está impulsando el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Energía y que además se requiere cumplir con los estándares de iluminación en las vías sin separación entre usuarios, para la evaluación se considerarán los siguientes criterios, de acuerdo a las simulaciones realizadas por la Agencia mediante la información incluida en los archivos en formato .IES entregado por los Oferentes.

- i. Eficiencia del Proyecto.
- ii. Uniformidad Media de Iluminancia Mínima (Um).

La evaluación de las especificaciones Técnicas de las Luminarias será realizada por la comisión evaluadora en base a la información proporcionada por los Oferentes.

Obtenidos los puntajes de las evaluaciones de Eficiencia del Proyecto y de Uniformidad Media de Iluminancia Mínima, por cada Oferente, estos se ingresarán a la siguiente relación para establecer el Puntaje para la Evaluación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias (PuntTOT).

$$PuntTOT = PuntEPj * 0,6 + PuntUmj * 0,4$$

Dónde:

- PuntEPj: Puntaje obtenido por la Eficiencia del Proyecto presentado por el Oferente j.

- PuntUmj: Puntaje obtenido por la Uniformidad Media de Iluminancia Mínima presentado por el Oferente j.

Ambos criterios se detallan a continuación junto con las fórmulas de cálculo que las rigen.

i. Eficiencia del Proyecto.

Para evaluar la Eficiencia del Proyecto, se realizará el promedio ponderado del Factor de Utilización (FU) multiplicado por el valor de la Eficacia Luminosa de la Luminaria. Para tal efecto, se tomará las situaciones de los Casos Bases del Proyecto, de acuerdo a la información indicada en el ANEXO N°11. Lo anterior se calcula a través de la siguiente ecuación:

$$EP_j = \frac{1}{NTL} \sum FU_{ij} * EL_{ij} * NL$$

Dónde:

- EP_j: Eficiencia del Proyecto del Oferente j
- FU_{ij}: Factor de Utilización en la vía i del Oferente j
- EL_{ij}: Eficacia Luminosa de la Luminaria i expresada en lúmenes/watts del Oferente j
- NL: Promedio del total de Luminarias del tipo asociado a la vía i de todos los Oferentes
- NTL: Número total de Luminarias del Proyecto

Al Oferente que entregue el mayor valor de EP se le asignará el puntaje de 100, a su vez, al Oferente que entregue el menor valor de EP se le asignará el puntaje de 60, a los intermedios se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente relación:

$$PuntEP_j = 60 + \frac{40 * (EP_j - MenEP)}{(MayEP - MenEP)}$$

Dónde:

- PuntEPj: Puntaje obtenido por la EPj del Proyecto presentado por el Oferente j.
- EPj: Eficacia Luminosa Útil del Proyecto presentado por el Oferente j.
- MayEP: Mayor valor de EP de un Proyecto presentado por un Oferente.
- MenEP: Menor valor de EP de un Proyecto presentado por un Oferente.

ii. Uniformidad Media de Iluminancia Mínima (Um).

Para cada una de las condiciones de vías detalladas en el **numeral 1 del ANEXO N° 11-B** y por cada oferente, se determinará la Uniformidad Media de Iluminancia Mínima (Um).

La Uniformidad Media de Iluminancia Mínima (Um), se determinará como la relación entre la Iluminancia Mínima (E_{min}) en una vía y la Iluminancia Promedio Mantenida (E) de la superficie de la calzada, en otras palabras:

$$Um_{ij} = E_{min_{ji}}/E_{ji}$$

Dónde:

- Um_{ji}: Uniformidad Media de Iluminancia Mínima de la calzada i del Oferente j
- E_{min_{ji}}: Iluminancia mínima de la calzada i del Oferente j
- E_{ji}: Iluminancia Promedio Mantenida de la calzada i del Oferente j

Al Oferente que entregue el mayor valor de Um se le asignará el puntaje de 100, a su vez, al Oferente que entregue el menor valor de Um se le asignará el puntaje de 60, a los intermedios se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente relación:

$$PuntUm_{ji} = 60 + \frac{40 * (Um_{ji} - MenUm_i)}{(MayUm_i - MenUm_i)}$$

Dónde:

- $PuntUm_{ji}$: Puntaje obtenido por la Um_j del Proyecto presentado por el Oferente j en la vía i .
- Um_{ji} : Uniformidad Media de Iluminancia Mínima del Proyecto presentado por el Oferente j para la vía i .
- $MayUm_i$: Mayor valor de Um de un Proyecto presentado por un Oferente para la vía i .
- $MenUm_i$: Menor valor de Um de un Proyecto presentado por un Oferente para la vía i .

Finalmente, para obtener el Puntaje de la Uniformidad Media de Iluminancia Mínima por cada Oferente (PUm_j) se tiene la siguiente relación:

$$PUmj = \frac{1}{n} * \sum_{i=1}^n PuntUm_{ji}$$

Dónde:

- $PUmj$: Puntaje obtenido por la Uniformidad Media de Iluminancia Mínima del Oferente j .
- n : Número de condiciones de vías detalladas en el **ANEXO N° 11-B** para el Proyecto evaluado.

G. Reducción de Potencia.

De modo de fomentar el uso eficiente de la energía, se asignará puntaje por concepto de reducción de potencia para cada comuna perteneciente al Grupo ofertado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Reducción de Potencia	Puntaje
< 20%	0
Entre 20% y 29%	60
Entre 30% y 39%	80
≥ 40%	100

El porcentual de la Reducción de Potencia se obtendrá teniendo en consideración los valores nominales actualmente instalados y los propuestos por los respectivos Oferentes. El valor de la potencia actualmente instalada se calcula a través de la suma de la potencia nominal de todas las lámparas que serán recambiadas en el marco del Proyecto, de acuerdo a la información presentada en el catastro de la comuna (ANEXO N°11-B). La potencia proyectada será calculada con la información entregada por el Oferente en su Oferta, de acuerdo al formato establecido en el numeral 4 del ANEXO N°10.

Para efectos de puntaje, se realizará el promedio ponderado del Grupo ofertado, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$PRC = \frac{1}{NC} \sum RC_j$$

Dónde:

- PRC: Puntaje Reducción Consumo del Grupo
- RCj: Puntaje referente a la Reducción de Consumo de la comuna j
- NC: Número total de comunas del Grupo

Ponderación final de la evaluación de la Propuesta Técnica, literales A, B, C, D, E, F y G.

Será requisito que toda Oferta para que sea admisible, presente un promedio ponderado de 60 puntos o más en la Propuesta Técnica, de lo contrario será considerada inadmisibile.

El cálculo del puntaje asociado a la Propuesta Técnica se asocia a la fórmula:

$$P_{\text{técnico}} = \sum_{i=1}^n \text{Puntaje}_i \times \text{Porcentaje ponderación}$$

20.2. Criterios de Evaluación Propuesta Económica.

La evaluación económica, se efectuará asignando 100 puntos al Oferente que presente el menor precio señalado en el **ANEXO N°9**. A las demás Propuestas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: precio más ventajoso (menor precio), dividido por precio Propuesta a evaluar, multiplicado por 100. Lo anterior, se ejemplifica según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\$ \text{ Menor Precio } * 100}{\$ \text{ Precio Oferta}}$$

Dónde:

- Menor Precio: Precio más ventajoso.
- Precio Oferta: Precio a evaluar.
- 100: Factor.
- X: Resultado.

20.3. Cálculo del Puntaje Final.

En relación a los criterios anteriormente expuestos, el ponderador final asociado a la Oferta presentada será calculado de acuerdo a la siguiente tabla:

Propuesta Evaluada	Ponderador % (Porcentaje)
Propuesta Técnica	60 %
Propuesta Económica	40 %
Total	100%

20.4. Criterios de Desempate.

En caso de existir algún empate en el puntaje obtenido por dos o más Oferentes en un mismo Proyecto, de acuerdo a lo criterios anteriores, se considerará el mayor puntaje ponderado del criterio "Evaluación de las Especificaciones

Técnicas de las Luminarias" de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1 letra E de las Bases Administrativas.

Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje ponderado del criterio "Calidad de la Propuesta Técnica: Metodología, Calidad de Luminarias y programación de actividades", de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1 letra C de las Bases Administrativas.

Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje ponderado del criterio "Propuesta Económica", de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 de las Bases Administrativas.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

21.1 Consideraciones a la Adjudicación.

- a) Se adjudicará el Oferente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación, indicados en el numeral 20 de las presentes Bases.
- b) Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato antes mencionado, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) De darse el caso indicado en la letra b), la Agencia se reservará el derecho para adjudicar al Oferente que fuera evaluado y obtenido el segundo mejor puntaje de conformidad a los criterios de evaluación y así fuese calificado por la Comisión Evaluadora.
- d) La omisión de alguno de los elementos o requisitos indicados en las Bases Técnicas facultará a la Agencia para declarar la Oferta inamisible por no ser posible evaluarla técnicamente.
- e) Será requisito que cada Oferta, para que sea admisible, presente un promedio ponderado de 60 puntos o más en su Oferta Técnica, de lo contrario será considerado inadmisibile.

- f) La Oferta que tenga menos de 65 puntos ponderados en total, se considerará que no cumple las condiciones mínimas, quedando fuera de Bases y, en consecuencia, será inadmisibile.
- g) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria de los recursos asignados a través de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la Subsecretaría de Energía.

21.2 Acta de Adjudicación.

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las Ofertas evaluadas por la comisión.
- b) Los puntajes asignados a cada Oferta según los criterios establecidos en las Bases.
- c) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.
- d) El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

La Adjudicación se resolverá dentro del plazo de 60 días, indicado al efecto en el Cronograma de la Licitación.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética que:

- a) Se adjudique la Licitación al Oferente que obtenga el mayor puntaje en los criterios a evaluar y cuya Oferta cumpla con las exigencias técnicas y económicas establecidas en estas Bases; o,

- b) Se declare desierta la Licitación por no existir Ofertas que sean convenientes a los intereses de la Agencia. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

En el caso que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará de esta situación en el portal www.mercadopublico.cl y señalará ahí el plazo para la dictación del respectivo acto adjudicatorio.

22. REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los antecedentes y documentos legales necesarios para suscribir el contrato definitivo con el Adjudicatario, deben estar disponibles en el Registro de Proveedores.

Una vez notificada la adjudicación a través del Sistema de Información, el Adjudicatario que no estuviere incorporado en el Registro de Proveedores, deberá acreditar ante la Agencia su inscripción dentro de los **15 días hábiles siguientes** al de la notificación, de no hacerlo, la Agencia podrá dejar sin efecto ésta, pudiendo seleccionar al segundo Oferente con más alto puntaje o bien declarar desierta la Licitación, procediendo al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta.

23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN.

23.1 Redacción del Contrato de Adjudicación.

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar el Contrato de Adjudicación, en conformidad al contenido de las Bases Administrativas y Técnicas, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a las Circulares Aclaratorias, a la Oferta Adjudicada y a las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

Posterior a la publicación del Acta de Adjudicación, en el sitio web www.mercadopublico.cl,

de la Resolución de la Agencia que declara la adjudicación, y en el plazo máximo de **15 días hábiles**, la Agencia entregará una versión preliminar del Contrato de Adjudicación vía correo electrónico al Jefe de Proyecto indicado en la Oferta Adjudicada. El Adjudicatario dispondrá de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de envío, para revisar el documento y devolverlo a la Agencia a través de esta misma vía. Se aceptarán observaciones que informen discrepancias del Contrato con las Bases de Licitación o con la Oferta Adjudicada. En casos de discrepancias entre las Bases de Licitación y la Oferta adjudicada, prevalecerá lo que indiquen las Bases de Licitación.

Vencido el plazo de 5 días hábiles, la Agencia dará por no objetado el Contrato y procederá a la redacción final del documento, sin derecho a posterior reclamo por parte del Adjudicatario.

23.2 Ofrecimiento del contrato para la firma, condición y plazo.

Redactado el Contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del Adjudicatario, otorgándole un **plazo máximo de 10 días hábiles** para suscribirlo en la notaría designada para estos efectos por la Agencia, plazo que será contado desde la notificación del envío del Contrato. La notificación se efectuará al Adjudicatario por correo electrónico, el cual se entenderá notificado desde el momento del envío de este con el Contrato.

Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato de Adjudicación antes mencionado, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar al segundo mejor Oferente o bien declarar desierto dicho Proyecto por no ser conveniente para los intereses de la Agencia.

El plazo para efectos de Inicio de los Servicios contratados en las presentes Bases de Licitación, se contabiliza a partir del otorgamiento por escritura pública del Contrato.

El Contrato deberá ser otorgado por escritura pública.

Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato antes mencionado, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar al segundo mejor Oferente o bien declarar desierto la Licitación por no ser conveniente para los intereses de la Agencia.

El plazo para efectos de Inicio de los servicios contratados en las presentes Bases se contabiliza a partir del otorgamiento por escritura pública del Contrato de Adjudicación.

23.3 Firma del Acuerdo de Cooperación entre la Agencia, el Contratista y cada uno de los cuatro Municipios.

Posterior a la suscripción del Contrato de Adjudicación y dentro de la Etapa de Ejecución, la Agencia, el Contratista y el Municipio respectivo deberán firmar, un "Acuerdo de Cooperación", en virtud del cual:

- El Contratista se obligará a emitir las garantías por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, de conformidad a lo establecido en el numeral 14.4 de las Bases Administrativas, en favor del Municipio respectivo.
- Cada Municipio se obligará a velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir, custodiar las garantías y sólo proceder a ejecutarlas a través del procedimiento, casos y plazos descritos en el numeral 14.4 de las Bases Administrativas.

La Agencia entregará una versión preliminar del Acuerdo vía correo electrónico al Jefe de Proyecto indicado en la Oferta Adjudicada. El Contratista dispondrá de **10 días hábiles**, a contar de la fecha de envío, para revisar el documento y devolverlo a la Agencia a través de esta misma vía.

Posteriormente el documento será enviado al Municipio para su revisión y aprobación.

La versión final del documento será enviada al Contratista, otorgándole un plazo máximo de **10 días hábiles** para suscribirlo con firma autorizada ante notario, plazo que será contado desde la notificación del envío impreso del documento.

23.4 De las Obligaciones de la Agencia que emanan de las presentes Bases.

Las obligaciones para la Agencia y que derivan de las presentes Bases de Licitación y del contrato que se suscriba con el Adjudicatario, se entenderán cumplidas una vez emitida por parte de Agencia el Acta de Recepción Definitiva de Obras, la cual deberá ser validada por el respectivo Municipio, en consecuencia una vez verificada dicha circunstancia, la Agencia queda eximida de cualquier responsabilidad en el servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario en las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

24. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN.

- a) Si al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia de la factura a terceros, el Oferente deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el Contrato definitivo que se suscriba con el Adjudicatario contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto

en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

- c) El Oferente deberá completar la información relativa a su cuenta bancaria, a efectos de proceder a la gestión de pagos del servicio asociado al Proyecto adjudicado, tal como se dispone en formulario establecido en el **ANEXO N°2**. En el caso que esta información fuese modificada, deberá informarse a la Agencia a través de carta, cuyo formato se agrega a las presentes Bases de Licitación, a través del **ANEXO N° 2A**.

25. PRÓRROGAS.

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de informes comprometidos en el Contrato, como asimismo los plazos comprometidos para la ejecución de las actividades mínimas que el Contratista deberá realizar en el marco de los servicios licitados, señaladas en las Bases Técnicas, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del Contratista, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento expuesto por el Contratista y resolverá el otorgamiento de prórroga, concediendo el plazo de prórroga prudencial, atendido los antecedentes hechos valer por el Contratista. En caso de que el Contratista incurra en atrasos en la entrega de los productos, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en el numeral 29 de las Bases Administrativas.

26. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA AGENCIA.

Las funciones de Contraparte Técnica del Proyecto serán ejercidas por un profesional designado por el Director Ejecutivo de la Agencia. Las funciones de la Contraparte Técnica de la Agencia serán a lo menos:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Contratista, el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del Contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del Contrato.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- e) Colaborar y asistir al Contratista en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance, Reportes Semanales y el Informe Final, planteando al equipo del Contratista todas las interrogantes y consideraciones necesarias y pertinentes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Contratista.
- h) Dar la aprobación a efectos de que la Agencia de curso al pago, de conformidad con las normas establecidas en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas.
- i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Otras que le entreguen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y el Contrato, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del Contrato.

Por su parte, el Contratista deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la Contraparte Técnica de la Agencia para todos los efectos señalados.

27. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (ITO).

Para todos los efectos de las presentes Bases, el (los) profesional (es) o especialista (s), que será (n) designado (s) por el Director Ejecutivo de la Agencia, que tendrá (n) encomendada la labor de Inspección Técnica de las obras, tendrá (n) como responsabilidades:

- a) Obtener diariamente información de terreno, verificar los avances de obra, realizar reportes y recomendaciones pertinentes;
- b) Velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación para implementación y sus documentos relacionados, y de las normas vigentes;
- c) Supervisar el proceso de retiro de las Luminarias existentes;
- d) Autorizar la ubicación y orientación definitiva de los tableros e indicar al Contratista la instalación del símbolo PELIGRO en los tableros eléctricos y su numeración visible;
- e) Recibir y firmar el informe técnico por sector de los límites de zonas de cada circuito;
- f) Recepcionar el informe de las medidas de resistividad;
- g) Recibir las obras que se encuentren finalizadas y autorizar la "Puesta en Marcha";
- h) Verificar y aprobar los estados de pago;
- i) Otra actividad que la Agencia le mandate.

28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe

incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Oferente en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral 9 de las Bases Técnicas.
- c. Si el Contratista perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al Oferente superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes Bases.

29. MULTAS.

29.1. Reglas generales:

En virtud de las presentes Bases de Licitación y en el marco de los servicios adjudicados al Contratista, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral. El respectivo Municipio, a su vez, sólo tendrá la facultad para cobrar la caución señalada en el numeral 14.4 de las Bases Administrativas.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **10 días para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Contratista hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un Contratista supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

29.2. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Licitación o en el Contrato, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **100 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

29.3. Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá una nueva acta de observaciones dentro de los 7 días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.
- c) En caso de informes que no se ajusten a lo solicitado en el Contrato no cumpla con las actividades dentro de los plazos comprometidos en Carta Gantt del Proyecto o adolezcan de cualquier vicio de legalidad.
- d) Si se atrasa en la ejecución de la obra, esto es, si a la fecha acordada para la recepción definitiva de la obra el contratista no ha ejecutado la totalidad de las actividades (100%) en terreno.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **0,05%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de **1%** del monto adjudicado por cada vez que el informe sea observado.

En caso de verificarse lo señalado en la letra c) de este numeral se aplicará una multa de hasta un **10%** del valor total del contrato atendida la naturaleza del incumplimiento.

En caso de verificarse lo señalado en la letra d) de este numeral, se aplicará una multa de **0,5%** del monto adjudicado por cada día de atraso.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a), c) y d) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 24 de las presentes Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b), c) y d) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado en el numeral Uno) de esta cláusula.

29.4. Multa por incumplimiento de instrucciones.

Se aplicará una multa de **5 Unidades de Fomento** diario, en las circunstancias que se ordenen al Contratista, por parte de la Inspección Técnica de Obras, y a través de documento escrito, la ejecución de trabajos y que el Contratista no acate.

El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la Inspección Técnica de Obras, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar deberán registrarse en el Libro de Obras.

En las circunstancias de encontrarse en incumplimiento y, por ende, no acatar la ejecución de los trabajos requeridos por la Inspección Técnica de Obras, deberá informarse de esta situación a la Agencia. Si la Agencia considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa, comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando los fundamentos y el monto de la misma,

atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **5 días para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la Agencia dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. Del mismo modo, se podrá aplicar una multa de hasta **5 Unidades de Fomento** al Contratista, por cada día que demore en solucionar fallas en el Alumbrado Público que se hayan informado de forma escrita y que fueron originadas con motivo de la ejecución de los trabajos.

No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

30. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, hasta la aprobación del respectivo Informe Final correspondiente a cada comuna Beneficiaria (numeral 6 de las Bases Técnicas) serán de cargo del Contratista.

Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Oferente por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.

31. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el knowhow de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores Anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación.

El Adjudicatario/Contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto adjudicado, para los fines que estime pertinente el Contratista.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, Circulares Aclaratorias, respuestas entregadas durante el Período de Consultas y Propuesta Técnica del Contratista.

En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará lo establecido en el Contrato, en segundo lugar, lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos, Circulares Aclaratorias y respuestas entregadas durante el Período de Consultas y en tercer lugar la información contenida en la Propuesta Técnica del Contratista.

33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la Agencia responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto adjudicado.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

34. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

- a) Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación:** El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

- b) Responsabilidad laboral del Contratista:** Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c)** El Adjudicatario/Contratista deberá acompañar y exhibir a la Agencia, al momento de suscribir el Contrato de Adjudicación, un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De encontrarse al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones con sus trabajadores, se dará curso al Contrato de Adjudicación. La Agencia puede ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Adjudicación.
- d)** El Adjudicatario/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el cual se protocolizará con esta misma fecha y se entiende por las partes formar parte integrante del presente Contrato.

35. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato de Adjudicación o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

36. TÉRMINO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo que se establezca en él, las causales de término del Contrato serán las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.

- La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo evaluable, presentado en la Propuesta Técnica, a la reunión de inicio de servicios, según lo establecido en el numeral 7.1 de las Bases Técnicas de Licitación.
- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

37. FACULTADES DE LA AGENCIA.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las ofertas, tal como se dispone en los plazos del Cronograma de Licitación, señalado en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

También se reserva el derecho de declarar desierto la Licitación sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución de un Proyecto de Alumbrado Público de calidad a implementarse en las comunas Antofagasta, Calama, Tocopilla y Taltal. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la adjudicación.

La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Oferentes de la Licitación o de terceros, lo que los

participantes en la Licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, una vez Adjudicado al Contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato de Adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato.

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

38. INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

39. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.

Las consultas y solicitudes de aclaraciones a las Bases deberán realizarse en el tiempo y forma que establece el Cronograma de Licitación, señalado en el numeral 15 de las Bases Administrativas, y a través de la funcionalidad que al efecto establece el portal www.mercadopublico.cl.

Las respuestas y aclaraciones serán enviadas por el medio descrito anteriormente de conformidad con las presentes Bases y se entenderán formar parte del proceso licitatorio.

Asimismo, formaran parte de las presentes Bases, las aclaraciones que emita y publique la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del presente proceso licitatorio.

Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente Licitación, a través de la Plataforma de Publicación, hasta el indicado al efecto en el Cronograma de la Licitación.

Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por la Agencia en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web www.mercadopublico.cl. Aun no existiendo solicitud de aclaración, la Agencia podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

Estas Circulares podrán implicar clarificaciones o modificaciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta el día indicado al efecto en el Cronograma de la Licitación.

Cada oferente es responsable, en consecuencia, de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la Agencia. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

40. NOTIFICACIONES.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de las disposiciones de la Ley N° 19.886, y su Reglamento o en virtud de lo establecido en las presentes Bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante y para los efectos de estas Bases, "Sistema de Información" o www.mercadopublico.cl.

El Proveedor, Oferente, o Adjudicatario, se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique en el Sistema de Información el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

La forma de notificación antes descrita procederá para los casos en que no se establezca un procedimiento especial de notificación.

El Oferente deberá designar a un Apoderado habilitado para recibir notificaciones vía correo electrónico, de conformidad con lo exigido en el Formulario contenido en el ANEXO N°2 de las presentes Bases de Licitación.

41. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

42. AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un proceso licitatorio y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en una licitación implementada por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan referida información a la Agencia.